

17303 ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1005/1974, promovido por «Fromageries Bel, La Vache qui Rit», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1005/1974, interpuesto por «Fromageries Bel, La Vache qui Rit», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fromageries Bel, La Vache qui Rit», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno y, en su caso, contra el producido por el Instituto del silencio negativo al recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarándose el derecho que tiene la Entidad recurrente para que se la conceda e inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial de España la marca «Kiri» número trescientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17304 ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 951/1973, promovido por «Dalmau, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 951/1973, interpuesto por «Dalmau, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Dalmau, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno y la presunta denegación del recurso de reposición por silencio administrativo, que concedieron al modelo de utilidad «caja protectora y distribuidora para bandas de aplicación sanitaria», número ciento cincuenta y cinco mil doscientos cinco, debemos anularlos por contrarios a derecho, ordenando la anulación de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17305 ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 880/1974, promovido por «Prumysl Pradla Narodni Podnik», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 880/1974, interpuesto por «Prumysl Pradla Narodni Podnik», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1969,

se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la firma de nacionalidad checoslovaca «Prumysl Pradla Narodni Podnik», debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, tanto el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la protección para España de la marca internacional número trescientos veintidós mil ciento sesenta y dos, consistente en la denominación «Bambina» para distinguir una bañera conquesta para niños, como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; debiendo denegarse esa protección que no debe pues tener acceso al Registro Español. Sin hacer especial pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17306 ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 926 / 73, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de mayo de 1971 y 20 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 926/73, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.» contra resoluciones de este Ministerio de 27 de mayo de 1971 y 20 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que remitiendo el recurso contencioso-administrativo formulado por «Avon Benelux, S. A.» contra los acuerdos del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno y veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por los que se denegó a la actora la protección en España de la marca internacional número trescientos cincuenta mil setecientos setenta y siete, Breath Fresh, procede anularlos por ser contrarios a derecho, y declarar la protección en España de la citada marca internacional; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17307 ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1219/74, promovido por «Optical Metalcraft, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1219/1974, interpuesto por «Optical Metalcraft, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo, relativo al modelo industrial número setenta y cuatro mil ciento noventa y siete, solicitado por don Antonio Salas Pellicer, a partir